

## SECCIÓN CASTELLANA

## EL PROCESO DE LOS MARCOS

[CONTINUACIÓN]

## MEMORANDUM DE LA ACUSACIÓN

## CREDIBILIDAD DE LOS TESTIGOS DE UNA Y OTRA PARTE

La presente causa se reduce sencillamente a la credibilidad de los testigos de una y otra parte. Ya hemos aducido nuestro argumento para demostrar al Hon. Juzgado que los testigos de la acusación merecen más crédito que los de la defensa. La defensa en su afán de desacreditar a nuestros testigos estaría hasta en estos momentos con la lámpara de Diógenes buscando en las declaraciones de ellos, hasta la más insignificante contradicción, para después gritar por los cuatro vientos que nuestros testigos eran falsos, perjuros y comprados. Tal vez, con los ojos de lince que tiene la defensa, encontrará algunas contradicciones en que incurrieron nuestros testigos, pero estamos segurísimos que si tales contradicciones existen, no serán lo suficientes para afectar el fondo de la cuestión. La Corte Suprema en varias decisiones dijo que meras contradicciones no afectan la veracidad de los testigos. Sometemos las siguientes doctrinas:

"Para determinar, en una causa criminal, hacia donde se inclina la preponderancia de las pruebas sobre las cuestiones planteadas, el Tribunal podrá estimar todos los hechos y circunstancias del caso, la manera de declarar los testigos, su inteligencia, sus medios y ocasión para estar enterados de los hechos sobre que declaran, la índole de los mismos hechos, la verosimilitud o inverosimilitud de sus declaraciones, el interés o falta de interés que tengan en el asunto y asimismo su veracidad, tal como todo eso resulte verdaderamente del juicio. El Juez podrá también tener en cuenta el número de los testigos, aún cuando la preponderancia de las pruebas no se determina necesariamente por el mayor número de ellos." (E. U. contra Claro, 32 Jur. Fil., 434).

"In determining the preponderance weight of evidence on the issues involved lies, the Court may consider all the facts and circumstances of the case, the witnesses' manner of testifying, their intelligence, their means and opportunity of knowing the facts to which they testify, the probability or improbability of their testimony, their interest or want of interest, and also their personal credibility so far as the same may legitimately appear upon the trial." (U. S. vs. Cabe, et al., 1 P. R. 206; U. S. vs. Modejar, 19 P. R., 158).

*cualquiera de sus empleados a prestar dichos servicios; y en caso de que el gobernador provincial deje de proveer lo necesario para la ayuda de los demandados como arriba se expresa, el tribunal puede, con la aprobación del Secretario de Justicia, emplear para dicho fin el personal necesario con cargo a los fondos provinciales. El funcionario o empleado designado, o la persona empleada para ayudar a los demandados, preparará su contestación, que estará jurada ante dicho funcionario, empleado, o persona. No se cobrará ningún derecho por la preparación, reconocimiento y prestación de la contestación, ni se exigirá ningún sello documental. El tribunal hará, en una fecha conveniente antes de la terminación del plazo para presentar la contestación, que se envíe un aviso general a todas las personas interesadas, según sea necesario para informarlas ampliamente de los fines de este artículo y de sus derechos con respecto al mismo.*

Right of heirs to intervene in cadastral proceedings. The heirs have the right to intervene in an action involving some of the property of the *haereditas jacens* of a decedent when they believe that the acts of the judicial administrator are prejudicial to their interests.—*Duis vs. Court of First Instance of Capiz*, 51 Phil. 396, 51 J. F. 417.

[TO BE CONTINUED]

## MEMORANDUM DE LA DEFENSA

*Indignación fingida del Fiscal*

Anticipándose a toda afirmación de soborno y de malas prácticas, el Fiscal, curándose en salud, exclama en estos o parecidos términos: Cómo creer en el Gobierno o en sus funcionarios, en los miembros de la Constabularia, la posibilidad de esas insinuaciones ridículas, que llegasen a pagar testigos contra cualquiera persona?

La verdad es que la indignación del Fiscal resulta fingida, y su asombro, infantil. Ahí están en los autos las pruebas sobre soborno que si no son concluyentes, pero dejan en el ánimo de cualquiera la impresión de que el Gobierno, por medio de sus irresponsables D-I men, no ha juzgado limpio en este asunto. Es un jugador tramposo. Por otro lado, el Fiscal, que es de suponer tiene una extraordinaria cultura jurídica, sabe, seguramente de sobra, que, en su mayoría, los innumerables errores judiciales son debidos precisamente a ese afán de poner a todo trance en claro los crímenes y de descubrir el secreto de sus autores, cuando los delitos han tenido repercusión en el público y en la prensa, afán que es humanamente explicable. Él sabe que la policía en todas las naciones ha creído que la importancia de su misión justificaba el empleo de todos los medios; que lo honorable del fin convertía en licitos todos los procedimientos, y que no se ha parado en barras ante el soborno, ante la violencia, ni aun ante la aplicación de torturas y tormentos, por mas condenados y prohibidos que estén éstos métodos en todas las legislaciones. Este es un vicio tan extendido y tan grave que, a consecuencia de las quejas recibidas por la Sociedad de las Naciones—transmitidas éstas por los más grandes penalistas de la tierra—el año 1937, el Secretario General de la Liga, a instancia de la misma Asamblea; tuvo que recurrir a las siete asociaciones de derecho penal más calificadas mundialmente, por su prestigio en el aspecto técnico, para que dieran su opinión sobre los medios para atajar un mal tan notorio y condenable. "en vía de prevenir las violencias, coacciones morales y otros medios coercitivos empleados hoy con lamentable frecuencia por la policía cerca de los acusados y testigos". (Véase "Rogles en vie de prevenir les violences ou autres contraintes exercies contre la personne destemoinis por M.F.A. Roux (Octubre, 1938); y "Die Yrtumer des Straifjustiz sobre "errores judiciales" por Erich Sello (Berlin Decker Verloy, 1911).

En relación con el asesinato de Nalundasan, el Fiscal no puede olvidarse que públicamente en la prensa se ha ofrecido por las autoridades de la Constabularia un premio en metálico al que facilitara testimonios acusatorios contra los "desconocidos" autores del asesinato de dicho ex-Representante. Y qué otra cosa es eso sino la promesa anticipada de pagar a los testigos de cargo? El Juzgado de Primera Instancia de Ilocos Norte no pudo menos de declarar en su sentencia que el testigo Gaspar Silvestre, que declaró en el asunto de Layaoya a favor del Gobierno, era un testigo sospechoso, que se movía a impulsos de un bajo interés.

"But that in all probability what induced him to make the statement which brought about the prosecution of the accused was the allurement of the P500 prize offered to whomsoever might furnish that kind of evidence, which offer he admitted having learned before making said statement" (Decision, Exh. 5).

En la misma declaración de Gaspar Silvestre se reconocen y confiesan estos ofrecimientos en estos términos:

P. Cuando usted estuvo en Manila y antes de revelar la historia que usted relató ante este Juzgado sobre Nicasio Layaoya, se enteró usted de la oferta pública en los periódicos y puestos en los pasquines de la suma de P4,000 que se entregaría a la

## ACUSACIÓN:

"Immaterial discrepancies or differences in the statements of witnesses do not affect their credibility, unless there is something to show that they originate in willful falsehood. If there are conflicts in the statements of witnesses, it is the duty of this court to reconcile them if it can be done, for the law presumes that every witness has sworn the truth. But if the conflicts can not be reconciled, the Court must adopt the testimony which it believes to be true. In reaching this conclusion it can take into consideration the character of the witness, his manner and demeanor on the stand, the consistency or inconsistency of his statements, their probability or improbability, his ability and willingness to speak the truth, his intelligence and means of knowledge, and his motives to speak the truth or swear to a falsehood." (U. S. vs. Lasada, 18 P. R., 90).

"The Supreme Court, as a matter of rule, does not and will not interfere with the judgment of the trial court in passing upon the credibility of the opposing witnesses, unless there appears in the record some fact or circumstance of weight and influence, which has been overlooked or the significance of which has been misinterpreted. The trial court which saw the witness in the act of testifying and observed their manner in the witness-stand is in a better position than anyone to pass upon their credibility." (U. S. vs. Bernaldes, 18 P. R. 525; U. S. vs. Soriano, 25 P. R. 624).

"Esta Corte no revocará las apreciaciones de hecho formuladas por un Juez sentenciador con vista de las declaraciones contradictorias y que dependen en su mayoría de la credibilidad de los testigos que declararon ante dicho Juez, a menos que éste no haya tenido en cuenta algún hecho o circunstancia esencial o no haya dado el justo valor a todos los hechos y circunstancias esenciales que se han sometido para su consideración. (Baltazar contra Alberto, 35 Jur. Fil., 338).

"El Juzgado sentenciador, que tiene delante a los testigos y los oye declarar, se sienta en posición mejor, en varios sentidos, para juzgar sobre la importancia que deberá darse a las declaraciones opuestas que lo estamos nosotros, quienes solo vemos las preguntas y respuestas escritas en maquina; y cuando nada hay en autos que demuestre que el Juzgado dejó de tener en cuenta algún hecho o circunstancia esencial, ó no apreció debidamente todos los hechos y circunstancias esenciales, ó dejó de desempeñar algún deber para con el acusado, que la ley le impone, esta Corte se entremeterá con la sentencia del Tribunal sentenciador en lo relativo a la importancia que debió de darse a las declaraciones de testigos opuestos." (E. U. contra Pico, 15 Jur. Fil., 665; E. U. contra Benítez, 18 Jur. Fil., 523).

"No siempre basta para descreditar la declaración de un testigo el que se encuentren en ella algunas discrepancias." (E. U. contra Briones, 26 Jur. Fil., 383).

## CARACTER PERNICIOSO, IMPULSIVO Y AGRESIVO DE QUIRINO LIZARDO

Bastante cuidadoso fué la defensa no presentar pruebas sobre lo bueno, lo santo y lo immaculado que es Quirino Lizardo. Este acusado, sin embargo, no pudiendo controlar la influencia de su carácter agresivo, impulsivo y pernicioso, hizo alarde, mientras declaraba, de su fuerza bruta. Dijo, en contestación a una pregunta de la acusación, que en cierta ocasión pegó de puñetazos a un tal Arturo Versoza de Batac rompiéndole los dientes. Hizo alarde también, no solamente de su fuerza, sino de su conocimiento del boxeo, del florete, de la esgrima y del "jiu-jitsu."

El Honorable Juez habrá observado durante la vista de esta causa que en todas las veces cuando el Distinguido Abogado Defensor y el Fiscal se enzarzaban en discusiones acaloradas, Quirino Lizardo, con una actitud amenazadora, siempre se colocaba al lado del Fiscal como queriendo decir: "No te muevas porque te voy a matar." No hemos querido llamar la atención del Hon. Juzgado sobre la actitud amenazadora del acusado porque nosotros observábamos que el Honorable Juez siempre se fijaba en él. La única vez cuando nos vimos obligados a llamar la atención del Hon. Juzgado fué cuando Quirino Lizardo, a oídos del Juzgado, llamó dos ó tres veces, mentiroso al testigo Yumul mientras éste declaraba en contrapuebas. Respetuosamente sometemos que esta conducta de Quirino Lizardo durante la vista de esta causa es más elocuente que cualquiera otra prueba para demostrar su carácter agresivo y pernicioso. La defensa diría que no debemos hablar de ningún hecho que no ha sido objeto de pruebas por parte de una y otra parte. Sometemos, sin embargo, que todo

## DEFENSA:

persona que revelare o que diera por resultado el arresto y la condena de la persona del autor o autores del asesinato del Representante Nalundacan?"

R. No, señor, sino leí solamente aquel pasquín de oferta de P500 en Batac.

P. Antes de revelar usted estos hechos en Manila?

R. Sí, señor."

(Declaración de Gaspar Silvestre, 5 n.t. Exh. 9-B).

A la afirmación del Fiscal de que "no es posible que en este gobierno nuestro, que es un gobierno de leyes y no de hombres, llegase hasta el extremo de pagar testigos contra cualquiera persona", respondemos, no debe confundirse al gobierno de leyes con sus funcionarios corruptos y desalmados.

El ofrecer en premio unos cientos o miles de pesos para aquellos que facilitarán a las autoridades pruebas que conducerán al descubrimiento y castigo del autor o autores de un asesinato, es un hecho extraño y condenable moralmente y desde el punto de vista jurídico. El procedimiento es abiertamente ilícito. El poner precio a la delación repugna siempre a toda conciencia honrada. Podrá alguna vez tener justificación práctica, para obtener éxito en la búsqueda de un criminal convicto, peligroso y recalcitrante, a fin de prevenir daños futuros y conseguir la pública tranquilidad, pero no el premiar la delación de los autores de un crimen, porque con este procedimiento se incitan las bajas pasiones y el mezquino interés de los hombres depravados; y cualquier fabulador, cinico y desaprensivo, es capaz, sin reparar en la iniquidad ni en la vileza de su acción, de forjar una delación falsa para llegar a obtener un lucro cierto. En cambio, ninguna persona honrada, digna de crédito, que sepa algo sobre el asunto y que espontáneamente no lo haya expuesto a las autoridades, se sentirá arrastrada a hablar por temor de que se crea que su testimonio no es espontáneo si no a cambio de un plato de lentejas. Ese prepago a veces de un galardon al delator solo consigue remover el cieno que existe en los bajos fondos sociales, donde bullen los reptiles infracumano, carentes de dignidad y de conciencia.

Y este mismo Gaspar Silvestre, sin otra razón ocasional que la de haber testimoniado contra Layaoen, se encuentra ahora y a raíz de su declaración, convertido en agente de la Constabularia, con P50 de sueldo gozando de una vida mucho mejor de la que llevaba cuando era simple policía Municipal que solo ganaba P20. El Comandante Guido, jefe interno de los DI, no pudo menos de admitir este hecho en su siguiente declaración, prestada en la sesión del 27 de Mayo de 1939:

P. Conoce usted a aquel policía Gaspar Silvestre, que declaró en el asunto de Pueblo contra Layaoen?

R. Sí, señor.

R. Aquel era policía raso del municipio de Batac?

R. Sí, señor.

P. Ha sido aquel premiado por la Constabularia con algún puesto en Manila, después de haber prestado declaración en favor del Gobierno?

R. Eso de premiar, yo no puedo declarar sobre eso, porque lo que pasó fué esto.

P. Voy a ser más claro: ha sido aquel empleado en la Constabularia, después de haber declarado en el asunto contra Layaoen, tal como quería el Gobierno?

R. Eso de tal como quería el Gobierno yo no puedo decir eso; pero lo cierto es que, después de aquel asunto contra Layaoen, él se volvió con el Coronel Ramos, que era entonces mi jefe en la D'ivision de Información, y pidió su misericordia, su compasión, para quedarse en Manila, porque no podía volver más a Batac, porque él decía que 'si pudieren asesinar a un representante electo, cual sería yo, un humilde policía.' Así es que el Coronel Ramos le empleó como agente, y hasta ahora sigue siendo agente de información.

P. Eso fué inmediatamente después de haber declarado?

R. Después de haber vuelto a Manila.

P. Cuánto tiempo después de haber declarado aquí, tuvo un puesto en Manila, en la Oficina de la Constabularia?

R. Tiempo exacto no puedo recordar.

R. Más o menos.

R. Unos cuantos días después.

P. Es verdad de que la práctica honorable de la Constabularia la de conseguir testigos en los asuntos criminales, ofreciéndole

## ACUSACIÓN:

lo que el Juzgado vió y oyó durante la vista puede ahora ser motivo de consideración por parte de dicho Juzgado, ya a favor o ya en contra de cualquiera de las partes.

Aunque es indocumentado Quirino Lizardo a diferencia de su coacusado Mariano Marcos que presentó la mar de exhibitos para acreditar su valentía y coraje como hombre, aceptamos por vía de argumentación que dicho Quirino Lizardo, no solamente tiene bulto y grasa, sino que también es fuerte, boxeador y aficionado en la esgrima, florete y en el "Jiu-Jitsu." Estas cualificaciones de que mucho alarde hizo Quirino Lizardo ante el Juzgado, ¿excluyen acaso la necesidad de tener a su lado a un hombre de su confianza? —Hombres como Lizardo consideran como lujo el tener a uno como "body-guard."

La opinión que hemos formado de Quirino Lizardo no es más que nuestra fiel adhesión a lo que dijo su suegra. Doña Crescencia Rubio, en su affidavit que suscribió y juró ante el Jefe de Paz Verzoza con motivo de su denuncia por tentativo de homicidio, causa criminal No. 1765 del Juzgado de Paz de Batac, titulado, "Pueblo contra Quirino Lizardo." El referido affidavit en parte dice lo siguiente:

"3. That in the morning of January 3, 1928, between 9:00 and 10:00 o'clock, while my daughter María Marcos, now known as Mrs. María M. Lizardo, was at home located in Barrio Binagan, within the jurisdiction of Batac, Ilocos Norte, Philippine Islands, her husband came to look for her and then wanted to assault her with an open knife but he failed to inflict wounds upon her because my said daughter ran to my back for safety; that when he (Quirino S. Lizardo) saw that I tried to protect her (said wife) and when he heard that I cried for help, he angrily stated in Ilocano: "Sica nga consentidora, dayta a pangangisakitmo ita anakmo pakiramamanka a papatayen," which when translated means that, "Inasmuch as you protect your daughter I am going to kill you also"; that after uttering the herein quoted expression, he raised his arm with the open knife in this hand and aimed at me but he (Quirino S. Lizardo) failed to inflict fatal wounds upon me due to the timely intervention of one Mr. Santos Mangapi who could wrest the said open knife from him, the said accused."

Sometemos ahora al Hon. Juzgado que un hombre capaz de atentar contra la vida de su pobre é indefensa esposa, también es capaz de matar a otro, solo por satisfacer sus deseos de venganza.

Diria la defensa que no debemos hablar del affidavit que acabamos de acotar porque no forma parte de las pruebas en autos. Contendemos que tenemos derecho de hablar de este affidavit porque éste ha sido objeto de nuestra oferta de prueba. Contendíamos que nuestro intención era probar la susceptibilidad del aquí acusado de cometer el delito de autos, y hasta ahora contendemos que teníamos razón porque semejante prueba es admisible.

[SE CONTINUARÁ]

## DEFENSA:

les cargo o empleo para después de haber declarado, como por ejemplo, en el caso de Layaoen?

R. Eso de práctica honorable, yo no sé a que va usted; pero en el caso particular de Gaspar Silvestre, no habia prácticas deshonrables, etc. yo.

P. El sueldo de él al vezar de un puesto en la Constabularia, fué mucho mayor que lo que él ganaba como policía de Batac?

R. No sé cuanto ganaba en Batac; ahora gana P50."

El mismo Gaspar Silvestre en su declaración ante el Juzgado en la misma sesión de 27 de Mayo de este año, dice así:

"P. Usted declaró el Diciembre de 1935 en el Juzgado en el asunto de Pueblo contra Layaoen?

R. Sí, señor.

P. Y entonces usted era policía raso de Batac, con un sueldo de P21.50?

R. Sí, señor."

"P. Después de ser policía de Batac, qué cargo tuvo usted?

R. He sido agente de la Constabularia."

"P. El Comandante Guido ha dicho que el sueldo de usted en la Constabularia según él cree, son P50 al mes, es eso cierto?

R. Sí, señor."

## DEFENSA:

Gaspar Silvestre fué destituido del cargo de policía municipal y sometido a un expediente administrativo por su negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en el caso de Nalundasan. Verdadera o falsa su declaración en la causa contra Layaoen, lo cierto es que él probó allí, ser incapaz como policía. Y no obstante, ahora aparece nombrado agente de la Constabularia, con un sueldo dos veces y medio mayor del que tenía. Es indudable que el único motivo de su nombramiento fué el de sus servicios como testigo en aquella causa.

Gaspar Silvestre era el "star witness" del Gobierno en el asunto contra Layaoen, como lo es Calixto Aguinaldo en el presente asunto contra los Marcos y Lizardo. Y así como Silvestre recibió como premio, después de prestar su declaración, el nombramiento de agente de la Constabularia, Aguinaldo recibió también su nombramiento como agente de la Constabularia después de haber prestado declaración contra los Marcos y Lizardo, ante el Subsecretario de Justicia Melencio, el Comandante Guido y el Fiscal Macadaeg. He aquí la declaración del Comandante Guido:

SR. FRANCISCO:

"P. Ese Calixto Aguinaldo no es verdad de que es agente de la Constabularia?

R. Es agente especial de la Constabularia, sin sueldo.

P. Desde cuándo le hizo usted a Calixto Aguinaldo agente de la Constabularia—si es que fué usted quien le hizo agente?

R. No le he nombrado agente especial de la Constabularia. Después que él haya declarado por primera vez ante el Secretario Melencio, ante mí y ante el Fiscal Macadaeg sobre los hechos relacionados con el asunto Nalundasan, él pidió que sea nombrado agente especial, para fines de protección suya. . . . Así es que, teniendo esas consideraciones, no he titubinado en recomendarle al General Francisco, para que sea nombrado agente especial sin sueldo \* \* \* .

P. Antes de nombrarle a Calixto Aguinaldo agente de la Constabularia, usted investigó qué reputación tenía él en Tárlac?

R. No, señor.

P. ¿Qué privilegios tiene un agente especial de la Constabularia?

R. Nada.

P. ¿Qué beneficios le reporta a uno el ser agente especial—nada también?

R. Nada.

P. Sin embargo, usted ha nombrado agente especial a ese hombre, a pesar de que le consta a usted de que ningún beneficio le puede reportar a él, ni puede reportar al Gobierno.—Es así como le entiendo?

P. Eso es verdad. (Ses. de 27 de Mayo, 1939).

No nos sorprende el que el Comandante Guido dijera que Calixto Aguinaldo no recibe sueldo o algún emolumento de la Constabularia como tal agente y por declarar cómo testigo en esta causa. Sólo un testigo veraz a toda prueba, y al mismo tiempo, desinteresado, puede llegar al extremo de declarar lo contrario. A pesar de nuestras consideraciones personales al Comandante Guido, decimos con pesar, que él no es de esta clase de testigos, al menos en este asunto. Una prueba es la siguiente: él afirmó que Calixto Aguinaldo fué nombrado agente especial de la Constabularia, a solicitud del mismo. El testigo Guieb, clerk de la Constabularia, le desmiente, sin embargo. Este testigo fué citado para exhibir el record personal de Calixto Aguinaldo, como agente de la Constabularia, y en dicho record no se encontró ninguna solicitud para ser tal agente; en cambio, en el record de los otros agentes especiales de la Constabularia, que fueron nombrados a petición de parte, la solicitud aparecía unida al record. He aquí la declaración de Guieb:

MR. FERNANDEZ:

P. Please show to the Court, if you have them, the appointments of Gaspar Silvestre and Calixto Aguinaldo as agents of the Constabularia and which was the object of the subpoena duces tecum.

R. I have them (El testigo los exhibe).

P. Can you tell the Court if these appointments as special agents are issued upon application of the one appointed?

R. The records will show.

P. Please look at the two records which you exhibited to the Court and state whether there appear any application of Gaspar Silvestre or Calixto Aguinaldo—either of them.

## DEFENSA:

R. In both cases I don't see any application.

## JUZGADO:

P. So, they have not filed any application?

R. No; according to the records.\*

(Sesión de 27 de Mayo de 1939).

Que el Comandante Guido no es un testigo desinteresado en esta causa, lo prueba su propia declaración del siguiente tenor:

## SR. FRANCISCO:

"P. El Septiembre de 1935, qué cargo ocupaba usted?"

R. Yo era el Jefe auxiliar de la División de Información de la Constabularia.

P. Hasta ahora desempeña usted ese cargo, con rango de Comandante?

R. Yo soy Jefe de la División de Información, y también Jefe interino de la División de Investigación del Departamento de Justicia.

P. Examinando los records del asunto de Pueblo contra Layaoen, aparece que usted actuó de testigo de la acusación en aquella causa.

R. Sí, señor.

P. Fue usted el mismo quien cooperó con el Fiscal en aquel asunto, en la búsqueda de pruebas y en la substanciación de la querrela contra Nicasio Layaoen?

R. He sido instruido por mis jefes a cooperar con los Fiscales Carlos, hoy Juez, y Arellano.

P. En este asunto contra los Marcos y Lizardo, usted estaba en la lista de testigos de la acusación?—Recuerda usted eso?

R. Sí, señor; parece que mi nombre aparece en la lista.

P. Como cuestión de hecho, usted también ha cooperado con el Fiscal en la búsqueda y preparación de las pruebas contra los aquí acusados, y en la substanciación de la querrela contra los mismos?

R. Yo era el que ha comenzado la investigación de esta presente causa, y cuando pudimos ya encontrar algo, el Departamento mandó llamar al Fiscal Macadaeg para examinar las pruebas que tenía.

P. De modo que usted era el asignado también para cooperar con el Fiscal Macadaeg en este asunto?

R. Sí, señor.

P. Quién fué el superior de usted que le designó a usted para este trabajo?

R. Después del sobroseimiento de la causa contra Layaoen, el General Reyes, me dió instrucciones para que siguiera la investigación de esta causa, porque era una vergüenza para el país dejar impune un crimen tan horrendo como el crimen de Layaoen.

(Ses. de 27 de Mayo de 1939.)

Ahora, expondremos un hecho más, recientemente ocurrido, que demuestra lo apasionado que es el Comandante Guido, en relación con este asunto. El Juzgado recordará que uno de los testigos de la defensa, que declaró mediante citación sub-poena, fué Jose D. Mendoza, que había actuado de inspector de elección en el Precinto No. 3 de Tárlac en 1935, y su declaración consistió en autenticar el censo electoral Exh. 84, y en identificar a Calixto Aguinaldo como el que, bajo este nombre, estaba registrado en dicho censo y había votado en dichas elecciones de 17 de Septiembre de 1935. Durante las representas del Fiscal Macadaeg, le fué sugerido por el Comandante Guido que hiciera la siguiente pregunta: "No es verdad de que es usted agente especial de la Constabularia"? A lo que el testigo contestó en sentido afirmativo. Pero, a pesar de la advertencia e insinuación que esta pregunta encerraba, para el testigo, éste insistió en afirmar que Calixto Aguinaldo había votado, dando, además, el siguiente detalle: que cuando Calixto Aguinaldo entró en el colegio electoral y el chairman anunció en voz alta el nombre de éste, él (Mendoza), que era inspector del General Aguinaldo, se dijo a sí mismo: "El General Aguinaldo tiene ahora otro voto seguro". Esto se le ocurrió, según Mendoza, porque Calixto llevaba el apellido "Aguinaldo".

Esta declaración de Mendoza se prestó el Junio 13, 1939. Ocho días después, Mendoza recibía la siguiente comunicación del Coman-

dante Guido, por conducto del Inspector Provincial de Tárlac (Exh. 98):

"COMMONWEALTH OF THE PHILIPPINES  
CONSTABULARY HEADQUARTERS  
MANILA

June 21, 1939.

Mr. Jose D. Mendoza  
Tarlac, Tarlac  
Through Provincial Inspector, P. C.  
S i r :

Please be informed that your appointment as Special Agent of the Constabulary has this date been revoked. Kindly turn over your original appointment and Special Agent badge No. 1709 to the Provincial Inspector for transmittal to this office.

Respectfully,  
(Sgd.) JOSE P. GUIDO  
Captain, P. C.

Chief, Information Division."

"1st Indorsement  
OFFICE OF THE PROVINCIAL INSPECTOR, TARLAC,  
TARLAC

June 24, 1939

Respectfully forwarded to Mr. Jose D. Mendoza, Tarlac, Tarlac, inviting attention to the basic communication for compliance.

(Sgd.) J. G. POLOTAN,  
Captain, P. C.  
Provincial Inspector."

Si se tiene en cuenta que la vista contra Lizardo terminó el 19 de Junio de 1939, por la noche, y que el Comandante Guido volvió a Manila al día siguiente (20 de Junio de 1939), tenemos que el primer acto del Comandante Guido al hacer oficina fué el de vengarse o tomar represalia contra su subordinado Mendoza, despojándole del nombramiento de agente especial de la Constabularia. El Comandante Guido habrá creído que su prestigio estaba envuelto en este asunto, y, en su apasionamiento, se olvidó de apreciar el deber de un ciudadano, sea agente de la Constabularia o no, de decir la verdad ante un tribunal de justicia y en un asunto en que se juega la vida de cuatro hombres.

Alejandro Yumul, el segundo "star witness" del Gobierno, (que fué presentado para tergiversar las fechas y otros datos de las pruebas documentales de la defensa, que demuestran que Calixto Aguinaldo estaba en Tárlac en las fechas en que él (Calixto) declaró en este asunto haber estado en Batac con Lizardo), fué también nombrado agente especial de la Constabularia antes de prestar testimonio en este asunto, pero después de prestarlo ante el Fiscal Macadaeg. De modo que tanto Calixto Aguinaldo como Alejandro Yumul eran, en su capacidad de agentes especiales de la Constabularia, subordinados del Comandante Guido, y, como es natural, éste ejercía influencia moral sobre aquellos, mientras declaraban como testigos en esta causa. He aquí la declaración de Yumul sobre el particular:

## SR. FRANCISCO:

"P. Y cuando se enteró usted de que iba a ser testigo de la acusación en este asunto?"

R. Una semana después del día 4 de Marzo.

P. Pero usted dice que el Marzo de 1939 se enteró de que sería testigo en este asunto, y que usted supo el 20 de Mayo de 1939 que era agente especial de la Constabularia—Es eso correcto?"

R. Sí, señor.

P. Y usted quiere dar a entender al Juzgado que no sabe usted hasta estos momentos por qué le nombraron a usted agente especial de la Constabularia?"

R. Lo sé, porque el Representante Urquico me avisó de que soy agente especial.

P. Pero, preguntó usted o no al Representante Urquico por qué le habían hecho agente especial, cuando que usted no había pedido que lo fuera?"

R. Ya no hemos hablado de eso.

P. Y cuándo tuvo usted conferencia con el Fiscal Macadaeg, en relación con este asunto—antes o después de haber sido usted nombrado agente especial de la Constabularia?"

R. Antes.

P. Cuánto recibía usted de sueldo cuando era escribiente temporero del public defender el año 1935?"

R. Recibía el sueldo de P30 mensuales con allowance.

\*Aparece en dicho record los siguientes datos: que el nombramiento de Calixto Aguinaldo como agente especial de la Constabularia fué expedido el 3 de Diciembre de 1938, y que Gaspar Silvestre, desde Manila, presentó su dimisión como policía municipal de Batac, el Diciembre 31, 1938, obrando copia de dicha carta-dimisión en el record personal de dicho testigo, que forma parte del archivo de la Constabularia. Este último hecho sustenta la idea de que la carta-dimisión se escribió en la oficina de la Constabularia, y que Gaspar Silvestre obraba bajo instrucciones de ésta.

## DEFENSA:

- P. Y a cuanto ascendía el per diem (o allowance) que usted podía ganar en un mes como escribiente temporero?
- R. Estaba limitado a \$30 y nada más.
- P. Después de Diciembre de 1935, hasta ahora, se ha empleado usted en alguna oficina del Gobierno o en alguna casa o alguna oficina particular, ya como clerk o cualquier cosa?
- R. Espere usted; estoy pensando porque usted se refiere a tantos años.
- P. Cuánto tiempo necesitaría usted para contestar a esa pregunta?
- R. No recuerdo cuantas veces.
- P. Quiere usted dar a entender al Juzgado que después de trabajar en la oficina del public defender (el Diciembre de 1935) usted ha trabajado u ocupado algún empleo en el Gobierno?
- R. Sí, señor; pero me da usted tiempo.
- P. Qué quiere usted decir?
- R. Me ha preguntado usted si puedo indicar (los empleos que he tenido) y yo le digo que puedo indicar.
- P. Dónde va usted a buscarlo?
- R. Yo, podré decir si me da tiempo sobre dónde y qué puestos he ocupado desde entonces.
- P. Y cuánto tiempo necesita usted para acordar si usted ha tenido algún empleo en el gobierno en cualquier oficina particular, después de Diciembre de 1935, hasta ahora?
- R. Necesito tres o cuatro días.
- P. Y cómo lo averiguaría usted?
- R. Entre mis papeles.
- P. Usted tampoco está actualmente empleado en alguna casa comercial o en alguna oficina particular o en el Gobierno, con sueldo?
- R. No lo estoy.
- P. No recibe usted entonces sueldo de nadie?
- R. No recibo.
- P. Cuántos hijos tiene usted?
- R. Cinco los que viven.
- P. Y vive la esposa de usted hasta ahora?
- R. Sí, señor; mi tercera esposa.
- P. Y usted es el que mantiene a su esposa y a sus hijos?
- R. Sí, señor."

(Sesión de 19 de Junio de 1939).

## Vida de grandes burgueses

Otro dato que causará asombro a todo hombre de limpia conciencia es el hecho de que todos los testigos de la acusación, que fueron traídos a Laog, para declarar contra los Marcos y Lizardo, fueron alojados por la Constabularia, como grandes señores, en el mejor hotel de Laog, en el Bueno's Hotel, en el mismo hotel en que se hospedaban el Fiscal Macadaeg y el Comandante Guido, costeados por el Gobierno, atendidos, mimados y vigilados directamente por aquellos funcionarios. No citaremos lo que cada uno de estos testigos declararon sobre su estancia en el Bueno's Hotel. Nos bastará mencionar, como botón de muestra, lo que dijeron tres de ellos.

"Emiliano Santos declaró así: "A qué gastos podría incurrir aquí, si tengo libre comida, y parece que el Gobierno es el que gasta—libre jabón, libre toalla, libre cigarrillo, libre todo, en el Hotel Bueno?"

(Sesión de Junio 8, 1939.)

Severino Dayrit, un *capataz* de obras públicas, declaró que fué conducido de Tárlac al Hotel Bueno en un *automóvil* del Gobierno, y que allí en el hotel tenía alojamiento y comida gratis. (Sesión de Junio 17, 1939).

María Juatco, concubina de Calixto Aguinaldo, prestó la siguiente declaración:

## SR. FRANCISCO:

- P. Hace cuánto tiempo que está usted en Laog?
- R. Tal vez, hasta ahora, más o menos de 10 días.
- P. En que casa vive usted aquí?
- R. Estamos en el Bueno's Hotel.
- P. Calixto Aguinaldo y usted han estado hospedándose, desde que llegaron hasta ahora, en el Bueno's Hotel?
- R. Sí, señor.
- P. Qué oficio tiene ahora Calixto Aguinaldo?
- R. Para qué quiere usted saber?
- P. Muy clara es mi pregunta, qué oficio tiene Calixto Aguinaldo ahora?
- R. No tiene ahora busca-vida, porque el Gobierno le ha sacado como testigo para estas vistas.
- P. Quién paga la estancia y comida de ustedes en el Bueno's Hotel?

- R. Desde que hemos llegado, el Gobierno.
- P. A quién llama usted "Gobierno"?
- R. Pues, el Gobierno.
- P. Vea usted aquí, si usted se refiere al Major Guido o al Fiscal Macadaeg.
- R. Con nosotros están el Fiscal y el Major Guido.
- P. Y yo sé de ellos paga?
- R. No sé quien de entre los dos paga nuestro alojamiento y comida en el Hotel Bueno, (Sesión de Febrero 16, 1939.)

Esta declaración de María Juatco de que Calixto Aguinaldo no tiene ahora busca-vida, porque es testigo del Gobierno, no tiene desperdicios, porque éllica implicar racionalmente que éste no perdería gratuitamente meses enteros al servicio del Gobierno, si no se le pagase.

Es derroche de los fondos públicos no tiene explicación, no puede tenerlo sino el intento de halagar voluntades. Y nada de ello sería necesario si esos fueran testigos veraces, a quienes no mueve más que el cumplimiento de un deber cívico y el amor a la verdad. Esa práctica es francamente condenable. No puede admitirse como una práctica digna. Para el propio prestigio del Ministerio Fiscal, debió haber evitado esa convivencia con sus testigos bajo un mismo techo y costeados por el Gobierno. De ese hecho nace una tacha de sospecha total, sobre toda la prueba de una acusación, que tan mal mide las distancias que deben mediar entre ella y sus testigos.

## Consideraciones finales de este capítulo

Los procedimientos de mala ley puestos en juego en este asunto por los D-I, con la aquiescencia si no a iniciativa del Ministerio Fiscal, es una reflexión contra el buen nombre de nuestro Gobierno. No deben ser tolerados. Justo y legítimo es que el gobierno persiga, hasta el límite de la ley, a todos cuantos crea que han cometido algún delito; pero no está justificado el que los funcionarios encargados de la prosecución y sus auxiliares, como los D-I, se valgan de medios legítimos para conseguir la condena de aquéllos, haciendo ilusorio el derecho que todo acusado tiene a ser juzgado con debido proceso de ley. En su misión de perseguir a los individuos que se suponen responsables de algún crimen, el gobierno tiene el deber correlativo de protegerles en su prosecución, de tal suerte que sean juzgados libres de todo prejuicio, sin valerse contra ellos de pruebas obtenidas mediante soborno, coacción y otros medios ilícitos o repugnantes a la conciencia, pues, de otro modo, el gobierno sería tan criminal como a qu'en acusa y condena. La protección que otorga nuestra Carta Magna a la vida y libertad de los individuos, no puede quedar menoscabada por el simple hecho de que sean aquéllos procesados ante los Tribunales. Es, precisamente, cuando más se necesita protegerles, a fin de que el gobierno no abuse de su superioridad contra el individuo. Y esta es la razón por la que creemos que las prácticas condenables de los D-I en este asunto justifican la supresión de dicha agencia del gobierno, que por su mala reputación ha alcanzado el remoque de "División de Injusticia del Departamento de Justicia". Si se quiere que se continúe, debe hacerse un expurgo de sus miembros, eliminando a todos cuantos hayan demostrado, por su conducta, ser indignos del cargo, y manteniendo solo en ella a aquéllos que gozan de honradez a toda prueba. No debe olvidarse que los D-I son todos abogados, y, si son honrados y con suficiente preparación técnica para trabajos ditteivoscos, sería un instrumento útil para el gobierno y el país; pero si son depravados, serían el mayor peligro para la paz, y el orden de la comunidad.

Si se reflexiona la declaración del Comandante Guido sobre la instrucción que dice haber recibido del General Reyes, de que se hiciera cargo de la investigación del asesinato de Nalundasan, porque "es una vergüenza para el país dejar impune un crimen tan horrendo", y se estudia luego el conjunto de las pruebas del gobierno en este asunto, se comprenderá fácilmente cómo se fraguó la acusación contra los Marcos y Lizardo. Era imperativo el que algún sea procesado y convicto por el asesinato de Nalundasan, porque, de otro modo, "sería una vergüenza para el país." Para esta empresa el Comandante Guido necesitaba de la

## DEFENSA:

ayuda de un conserjero legal, para fijar las pruebas incriminatorias para la persona o personas que habían de ser procesadas. Y el Sub-secretario de Justicia Hon. José P. Melencio nombró al Fiscal Macadaeg para ello. Primeramente se estudió la teoría sobre el móvil que debía atribuir al supuesto autor del crimen. No se ha realizado investigaciones sobre la vida de relación de Julio Nalundasan en los demás aspectos que ella tiene, excepto en lo que se refiere a la faceta política. Y aun dentro de esta misma no se han seguido otras pistas que no sea la de los Marcos y sus partidarios, por ser estos adversarios políticos—pero no los únicos, por cierto—de Nalundasan, en las elecciones para Diputado del segundo distrito de Ilocos Norte en 1935. Tomando la derrota de Mariano Marcos como el móvil del crimen, el investigador Comandante Guido y el Fiscal Macadaeg creyeron haber hallado la mejor teoría para la acusación contra Mariano Marcos. Esta es la primera parte de la empresa. La segunda parte consiste en estudiar las pruebas necesarias para el proceso de Marcos, tomando por base la teoría sobre el móvil. Después viene la búsqueda de personas que por ciertas consideraciones, ya política o de dinero, estuvieran dispuestas a prestar declaraciones, tales como fueron concebidas y preparadas.\* Y, ultimamente, viene el adiestramiento de los testigos y pulimento de sus declaraciones, para dar a éstas visos de verdad. En último término se creó una teoría y luego se prepararon pruebas para apuntarla. De ahí que sostenemos—y los autos nos apoyan—que el proceso de los aquí acusados está fundado en pruebas fabricadas y que de la naturaleza de dichas pruebas tienen perfecto conocimiento los autores de esta persecución. Un dato más hemos de aducir para demostrar que no andamos errados en nuestra aserción, aunque lo que dejamos puntualizados más arriba son suficientes. El dato a que nos referimos se encuentra en la declaración fabricada de Calixto Aguinaldo, que dice así:

## FISCAL MACADAEG:

- P. Después de que hayan subido ya Ferdinand Marcos y Quirino Lizardo, no bajaron más ellos aquella noche?  
R. Bajaron todavía.  
P. Juntos los dos?  
R. Sí, señor.  
P. Dónde fueron?  
R. Vinieron a los baños de la casa.  
P. Que hicieron en los baños de la casa?  
R. Había un tubo de hierro recogido por el señor Lizardo y en él pusieron el arma de fuego de Ferdinand.  
P. Y que hicieron de aquel tubo, una vez metido el arma de fuego de Ferdinand?  
R. Lo enterraron en un sitio que distaba solamente un metro de los harigues de la cocina de la casa, al lado de un arbol pequeño de coco.  
(Ses. de 13 de febrero de 1939.)

Este testimonio de Calixto Aguinaldo habla de un indicio físico que puede tener una influencia tal vez decisiva para fortalecer la declaración de él. ¿Qué ha hecho el Comandante Guido, y que iniciativa ha tomado el Fiscal Macadaeg para buscar esta formidable prueba real de fuerte valor inculpativo? Nada. El record no dice que hayan hecho algo. Y nosotros preguntamos: ¿que demuestra esta actitud de los autores de este proceso, Comandante Guido y Fiscal Macadaeg? Nuestra lógica nos dice que estos funcionarios no trataron de buscar o de comprobar la existencia de esta prueba real, incriminativa contra los acusados Ferdinand Marcos y Quirino Lizardo, porque les constaba positivamente que la declaración de Aguinaldo era pura invención.

## V

## DEFENSA DE LOS ACUSADOS

Estuvimos tentados de pedir el sobreesimento de esta causa, después de cerrar la acusación sus pruebas, porque estábamos convencidos—y lo estamos hasta ahora—que con ellas el Fiscal no ha conseguido probar, siquiera "prima facie", la culpabilidad de los acusados, no sólo por las contradicciones en que han in-

currido sus testigos sino especialmente por la inverosimilitud inherente de sus declaraciones. En último análisis, la única prueba incriminativa contra los acusados, la aporta Calixto Aguinaldo con su declaración, que está diciendo a veces que es una fábula, la fábula más ridícula que la imaginación humana pudo producir. No hemos pedido, sin embargo, el sobreesimento de la causa y hemos entrado de lleno en la práctica de las pruebas, porque no queremos ocultar nada. Desde el comienzo, nos hemos propuesto hacer que la verdad respaldase en toda su desnudez y la Justicia abra su paso en este asunto, sin los obstáculos de los tecnicismos, y proclame hoy y para siempre la inocencia de los acusados de un delito horrendo, que los enemigos políticos de los Marcos y Lizardo,—sin piedad y sin escrúpulos de conciencia, trataron de hacerles responsables, para humillarles, arruinarlos y destruirles, de una vez.

Nos bastará recordar que, por propia declaración del Comandante Guido y del D-I Valle, ha quedado establecido que, cuando éstos se embarcaron en la empresa de buscar pruebas sobre el asesinato de Nalundasan, que culminó con la presentación de la querrela contra los aquí acusados, no se situaron en una zona neutral, sino que se instalaron en la casa de Arturo Verzosa quien, por repreguntas del mismo Fiscal a Lizardo, se supo que tuvo un encuentro personal grave con éste, por cuestiones de política, y es el mismo que, según otro testigo de la acusación, (Lara) galaba el tetrico "coupe" durante la manifestación pública celebrada el 19 de septiembre, 1935, por el triunfo de Nalundasan, y que el hermano del mismo, el actual Juez de Paz de Batac, era uno de los que estaban en el truck que formaba parte de la misma manifestación, y gritaba "Viva Nalundasan y muera Mariano Marcos." No puede negarse también que Mariano Marcos es una potencia política en Ilocos Norte y que en las elecciones de 1935 sostuvo públicamente la candidatura de Monsenor Aglipay. En las elecciones sucesivas tuvo su propio candidato contra los de la administración, y que la presente querrela se promovió después de las elecciones que tuvieron lugar en 1938 y poco después de que el candidato de Mariano Marcos, que solo perdió por unos cien de votos, haya presentado, a instancias de Mariano Marcos, una protesta contra el candidato electo de la administración. Está probado que uno de los testigos de la acusación, Valentin Rubio, trató de disuadirle a Mariano Marcos que buscara datos y pruebas para dicha protesta, y que cuando éste se negó, fué advertido a raja tabla que algo grave le iba a suceder. Y, efectivamente, vino la presente acusación por asesinato, no solo contra Mariano Marcos sino contra su hijo, Ferdinand Marcos, su hermano Pio Marcos y su cuñado Quirino S. Lizardo. Con esto no acusamos al gobierno, pero sí queremos decir francamente que él fué sorprendido en su buena fe por los enemigos políticos de Mariano Marcos.

La acusación contra los Marcos y Lizardo estaba asentada sobre pruebas falsas, y la Justicia no la podía acoger en su templo. Cuando los acusados consiguieron su libertad provisional, Lizardo consiguió hallar en los mismos archivos del Departamento del Trabajo pruebas contundentes y concluyentes que apoyaran su declaración, de que Calixto Aguinaldo no estaba en Batac el mes de septiembre, sino en Tarlac; y gracias al censo electoral del precinto número 3 de Tarlac, correspondiente a las elecciones de 1935, se pudo también demostrar concluyentemente que el día 17 de septiembre, Calixto Aguinaldo había votado en Tarlac. Fué así como el castillo de la acusación, construido paciente e ingeniosamente, durante varios años, por los D-I, encabezados por el Comandante Guido, se derrumbó estrepitosamente.

No nos extenderemos demasiado en exponer y discutir las pruebas de la defensa, porque son claras y contundentes. Para su debido estudio las hemos de considerar bajo las siguientes proposiciones:

1. Calixto Aguinaldo no estaba en Batac, y es fabricando su testimonio, sobre la supuesta conspiración de los acusados para matar a Nalundasan.

\*Como falsificador, Calixto Aguinaldo no tiene par, pues tiene sobrada experiencia en testimonios y pruebas, admitida en oficinas de abogados. Según él, ha estado trabajando durante muchos años en varios bufetes de Tarlac, entre ellos, en el bufete de los abogados Banaga y Villarín, en el bufete del abogado Portillo Espinosa, en el del abogado Amado Vicente y ultimamente en el de los abogados Valle.

## DEFENSA:

2. Que los acusados no son responsables del asesinato de Nalundasan, ni han tenido nada que ver con el mismo.

*En cuanto a la primera proposición*

La no presencia de Calixto Aguinaldo en Batac, la establece testimonio de testigos, algunos de los cuales no tienen relación alguna ni con los acusados ni con Julio Nalundasan; a diferencia de los testigos de la acusación que, si no son agentes de la constabularia, son parientes o líderes o amigos del malogrado Nalundasan. Entre los testigos de la defensa descuellan Antonio Laga, que es abogado y funcionario del gobierno, que ha demostrado ser un hombre imparcial, aún en los momentos en que la acusación le hostilizaba. La establecen también pruebas documentales de valor concluyente—documentos públicos fehacientes—el censo electoral del precinto número 3 de Tárlac, Tárlac, correspondiente a las elecciones presidenciales y de diputados de 1935 (exhibit 84); y los documentos exhibits 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, que forman parte de los archivos del Departamento del Trabajo.

Los acusados han negado rotundamente que Calixto Aguinaldo haya estado en Batac el septiembre de 1935.

*Quirino Lizardo* declaró que cuando él partió de Manila para Ilocos Norte, de conformidad con las instrucciones que recibiera del Subsecretario del Trabajo, venían con él su esposa, una hija de tres años de edad y un primo hermano suyo, Gerónimo Lizardo, quien se apeó en la intersección de Narvacan-Abra, porque tenía que ir a Abra, para votar en aquellas elecciones y actuar de interventor del Presidente Quezon.

Gerónimo Lizardo corroboró esta declaración de Quirino Lizardo. Él aseguró enfáticamente que la primera vez que vio a Calixto Aguinaldo fué en el Juzgado, en la vista de este asunto. Contó, además, el siguiente incidente; que en el primer día que él llegó al Juzgado, por esta causa, él se encontró con los hermanos Valle y se hablaron, porque fueron condiscípulos suyos en la Escuela de Derecho; que uno de éstos se acercó a un hombre de gruesa condición, física y moreno, que resultó ser Calixto Aguinaldo, y a quien él (Gerónimo) daba la espalda; que el otro Valle puso su brazo alrededor de su cintura (de Gerónimo) y trató de hacer que él se pusiera de frente a dicho individuo, mientras que el otro Valle decía a Aguinaldo "Ese es el Gerónimo Lizardo".

Esta declaración de Gerónimo Lizardo no ha sido contraprobada por la acusación ni fué contradicha siquiera por Crisostomo Valle, cuando declaró como testigo del gobierno, sobre sus conferencias con Celestino Ledesma.

*Maria Marcos de Lizardo*, esposa de Quirino Lizardo, declaró también que Calixto Aguinaldo no vino con ella y su marido a Batac el 14 de Septiembre de 1935.

*Antonia Marcos-Rubio*, hermana mayor de los Marcos, que habitaba la casa de éstos en Batac desde que la misma se construyó en 1910 y se reconstruyó en 1934, declaró que Calixto Aguinaldo jamás estuvo en aquella casa de los Marcos, en Batac, y que la primera vez que ella le vió fué el febrero de 1939, en el Juzgado, mientras testificaba.

*Eugenia Rubio*, que era la que atendía a los líderes y visitas de Mariano Marcos en la casa de éste en aquellos días, aseguró positivamente que Calixto Aguinaldo no ha vivido en aquella casa, ni estuvo ni un minuto en ella.

Y hubiéramos presentado una infinidad de testigos, si no fuera porque el Juzgado nos dió a entender que no eran necesarias más pruebas acumulativas.

Los siguientes testigos declararon también que en el día de las elecciones, así como en los días que precedieron y subsiguieron a aquél, Calixto Aguinaldo estaba en Tárlac.

*Amado Principe*, tiene 50 años de edad, es escribiente y reside en Tárlac, Tárlac. Declaró que reside en el pueblo de Tárlac hace cuarenta años; que fué constabulario; que hace tiempo que conoce a Calixto Aguinaldo; que la casa de éste está frente de la suya en la calle P. Hilario; que

Calixto no vive con su esposa sino con María Juateco; con quien tiene varios hijos; que la casa de Aguinaldo es de materiales mixtos; que cuando él le conoció por primera vez, Calixto era escribiente del presidente municipal Espinosa, de Tárlac, luego él pasó a ser escribiente del abogado Porfirio Espinosa y después trabajó en la oficina del Public Defender; que en el día de las elecciones de 1935—17 de septiembre—, a eso de las ocho de la mañana, él estaba de pie, frente al precinto No. 3, en espera del truck que iba a conducirlo al precinto número 11, para votar, y allí vió a Calixto Aguinaldo hablando con algunas personas, porque iba también a votar en dicho precinto número 3; que ellos hablaron y cuando él preguntó a Aguinaldo "Oye, Letong, has votado ya?" contestó que no había votado aún; y que en la tarde del mismo día él también encontró a Calixto Aguinaldo en Tárlac.

En repreguntas el Fiscal declaró que entre las personas con quien Calixto Aguinaldo estuvo hablando en la mañana del día de las elecciones estaban Glicerio Tejero y Arsenio Magat. En repreguntas declaró que el precinto número 3, donde fué Calixto Aguinaldo a votar, estaba en el barrio de San Roque, al lado de la carretera provincial, y que el precinto número 11 donde él (Principe) fué a votar, estaba en el barrio de Maliwali. La declaración de este testigo no ha sido desmentida por Calixto.

*Glicerio Tejero*.—Este es comerciante de 39 años de edad y residente en Tárlac, Tárlac. Declaró que es uno de los electores en el precinto No. 3 de Tárlac, Tárlac, el año 1935; que el elector con el nombre de "Glicerio Tejero" que aparece en los censos electorales de dicho precinto (exhibits 41, 41-A, 41-B y 84) es él; que él votó en las elecciones de 17 de septiembre de 1935 a eso de las 8:00 de la mañana; que conoce a Calixto Aguinaldo y es su amigo hace ocho años; que en la mañana del 17 de septiembre de 1935 él se encontró con Calixto Aguinaldo antes de entrar al precinto No. 3 y luego entraron juntos para votar; que ambos recibieron sus respectivas balotas del Chairman de la junta de inspectores, Celestino Ledesma.

En repreguntas este testigo declaró, entre otras cosas, que, después de votar, él volvió a ver a Calixto Aguinaldo dos veces: la una, a eso de las 12:00 del día, y la otra, por la noche, del día 17 de septiembre de 1935, frente al edificio "Tri-Mag", donde se anunciaba el resultado de las elecciones; que él vió también en Tárlac a Calixto Aguinaldo días antes de las elecciones; que en las dos veces que él se encontró con Calixto Aguinaldo, después de haber emitido su voto, estuvieron los dos oyendo el resultado de las elecciones en el "Tri-Mag" building, en el cual había una pizarra grande en donde se escribían los votos que obtenía cada candidato. La declaración de este testigo tampoco fué desmentida por Calixto Aguinaldo.

Según el censo electoral, exhibit "84", el elector Glicerio Tejero lleva el orden de inscripción número 469 y recibió la balota número 1102, y Calixto Aguinaldo lleva el orden de inscripción número 27 y recibió la balota número 1106. Debieron, pues, haber votado en la misma ocasión, a juzgar por la proximidad de los números de sus respectivas balotas, y este dato corrobora fuertemente la declaración de Tejero, de que cuando él recibió la balota de manos del "Chairman" de la Junta de Inspectores, estaba con él Calixto Aguinaldo que recibió también la suya.

*Arsenio Magat*.—Este tiene 56 años de edad, escribiente y residente en Tárlac, Tárlac. Declaró que conoció a Calixto Aguinaldo hace 15 años y es amigo suyo, que en la noche del día de elecciones, 17 de septiembre de 1935, después de las votaciones y de haber él tomado la cena, bajó de casa con el propósito de ir al Trimag Building, donde se hallaba alojado el cuartel general del Partido Nacionalista; que en el frente de dicho edificio estaba entonces colocada una pizarra larga y grande en donde aparecían escritos los nombres de los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la Mancomunidad y a diputado; que en dicha pizarra se escribía el resultado de las elecciones, para conocimiento del público; que cuando él llegó al Trimag Building, encontráse con Calixto Aguinaldo, a eso de las ocho de la noche, y estuvieron los dos hablando de política; que Aguinaldo contó sus trabajos en

## DEFENSA:

favor de la candidatura de Monseñor Aglipay; que allí estuvieron los dos por más de media hora, y cuando él bajó para ir a otros precintos en busca de noticias sobre las elecciones, Calixto Aguinaldo se quedó en el Trimag Building; que unas dos horas después él se encontró otra vez con Calixto en el precinto número 11, oyendo el resultado de las elecciones; que cuando él preguntó por el resultado de la votación en aquel precinto, Calixto contestó: "estamos perdiendo; los de aquí son Quezonistas"; que, después de un rato, los dos de Aguinaldo se marcharon, cogieron una carromata, y se dirigieron al Trimag Building; que, más tarde, él se marchó para el precinto del barrio de Santo Cristo, pero Calixto Aguinaldo se quedó en el Trimag Building; que al día siguiente de las elecciones, se encontró otra vez con Aguinaldo frente al Hotel Tárlac, tomando nota de los votos que obtuvo el Senador Aquino, porque el candidato Januario Fidel le ganó en unos trescientos votos, en Victoria. En representas, este testigo declaró, entre otras cosas, que cuando él se encontró con Calixto Aguinaldo en Trimag Building había allí unas treinta personas y que Aguinaldo estaba de pie, tomando nota de los votos recibidos por los candidatos; que recuerda que en aquella ocasión los dos de Aguinaldo estuvieron bromeándose y que él le dijo: "por que no votaste por Aguinaldo, cuando que llevas su mismo apellido," y que éste replicó—"No, es mejor Aglipay, que es tan loco como yo." (Ses. Junio 5, 1939.)

*José D. Mendoza.*—Es comerciante, de 32 años de edad, residente en Tárlac y agente especial de la Constabularia. Es uno de los inspectores del precinto No. 3 de Tárlac, nombrado para representar al candidato a Presidente del Commonwealth, General Aguinaldo. La declaración de este testigo tiene dos partes: la una, se refiere a la autenticidad del censo electoral, exhibit 84, y la otra, se refiere al hecho de haber él visto a Calixto Aguinaldo votar en Tárlac, Tárlac, el 17 de septiembre de 1935.

En cuanto a la identificación del censo, este Mendoza declaró que Celedonio Ledesma era el chairman de la Junta de Inspectores del precinto No. 3 y que los demás inspectores eran él (Mendoza), Alfonso Espinosa y Apolinario Espinosa; que las firmas en el censo exhibit 84, que llevan dichos nombres, fueron estampados por ellos mismos, respectivamente; que ellos (los inspectores de elección) estamparon sus respectivas firmas en el exhibit 84 en la última sesión de la Junta de Inspectores que tuvo lugar el 17 de septiembre de 1935; que la columna designada con las palabras "ballot number" en dicho exhibit contiene el número de las balotas que cada elector ha recibido para votar; que el procedimiento seguido en aquellas elecciones—que era la única en que actuó de inspector—fue el siguiente: al entrar un elector, el chairman pregunta por su nombre y luego lo anuncia en voz alta. Comprueban los inspectores en el censo si allí aparece el nombre anunciado. En caso afirmativo, así advierten al chairman, quién entrega al elector la balota, anunciando el número de la misma; del número de la balota toman nota en el censo los inspectores; el elector que ha recibido la balota se dirige al compartimiento y allí la llena, luego se la entrega de vuelta al chairman y éste lee el número de la balota y los inspectores lo chequean con el número que apuntaron en el censo y ponen el signo de "check".

En la segunda parte de su declaración, el testigo dice que conoce a Calixto Aguinaldo desde hace quince años; que Calixto es elector inscrito en el precinto No. 3 en las elecciones de 17 de septiembre de 1935, y es él mismo que aparece en el censo bajo la inscripción No. 27, San Roque; que Calixto Aguinaldo votó en dichas elecciones y recibió la balota No. 1106; que él recuerda, que cuando el nombre de Calixto Aguinaldo se anunció por el chairman, antes de entregarle la balota correspondiente, él pensó que el General Aguinaldo iba a recibir un voto seguro, en vista de que Calixto llevaba el apellido Aguinaldo; que después de las elecciones, todos los censos usados, entre ellos el exhibit 84, fueron devueltos por los inspectores al tesoro municipal.

En representas, Mendoza declaró lo siguiente entre otras cosas: que cuando entró Calixto Aguinaldo en el precinto electoral, él no se dio cuenta porque estaba ocupado, pero al oír el apellido

Aguinaldo, de Calixto, él le miró y es cuando dijo para sí que el General Aguinaldo tenía un voto seguro; que él vio cuando Calixto recibió la balota de Celedonio Ledesma y él vio también cuando Aguinaldo devolvió la balota al mismo Ledesma, después de llenada, y cuando Aguinaldo salió del Colegio Electoral; que días antes de declarar él en este asunto, no recordaba bien el hecho de si Calixto Aguinaldo había votado o no, debido al tiempo transcurrido, pero cuando él vio el censo electoral exhibit 84, que Celedonio Ledesma trajo a Laoag para exhibirlo al Juzgado, él comenzó a recapacitar y entonces se acordó de que realmente Calixto Aguinaldo había votado, porque inclusive se acordó él de que al anunciarse el apellido de "Aguinaldo", de Calixto, él se dijo para sí que el Gral. Aguinaldo tenía un voto seguro.

Representado si un tal Alejandro Yumul había votado en aquellas elecciones, en el precinto No. 3 de Tárlac, Tárlac, el testigo contestó, sin ver el censo, que parecía haber votado, y cuando el Fiscal le presentó al testigo a Alejandro Yumul el testigo dijo "ese es Alejandro Yumul,—ha votado". Dijo, además, que Yumul era un líder conocido en la provincia de Tárlac del Gobernador Urquico. (Sesión de Junio 13, 1939.)

La única tacha que pone el Fiscal a este testigo es que en su affidavit, exhibit 56, suscrito a instancias del D-I Valle, él dice que, debido al tiempo transcurrido y al número de electores que votaron el 17 de septiembre de 1935, no puede recordar si Calixto Aguinaldo ha votado o no, a menos que vea el censo que él y sus demás compañeros inspectores prepararon; mientras que, en el día de la vista aseguró que Calixto Aguinaldo había votado.

Creemos que esta tacha no tiene razón de ser. Mendoza declaró que días antes de testificar, él vio el censo en poder de Ledesma y allí vio también el orden de inscripción de Aguinaldo y el número de la balota que había recibido; y que todos estos datos llevaron a su memoria otras circunstancias que le hicieron recordar que Calixto Aguinaldo realmente había votado. Fracamente no vemos ninguna contradicción entre esa declaración y su affidavit. ¿No es acaso un fenómeno psicológico que la memoria se aviva con ciertos datos que se le suministran? ¿No es acaso cierto que un recuerdo dormido se despierta cuando ante nuestra vista se presentan objetos, documentos, hechos que lo reviven y esclarezcan?

*Celedonio Ledesma*, tiene 50 años de edad, "chairman" de la junta electoral del precinto número 3 de Tárlac, Tárlac, y sigue siendo hasta ahora. Testificó sobre la autenticidad del censo electoral, exhibit 84, y sobre el hecho de que Calixto Aguinaldo votó en las elecciones que se celebraron el 17 de Septiembre de 1935.

En cuanto al primer punto, este testigo dijo lo siguiente: que él conoce el censo electoral exhibit 84, porque es el censo que él usó en las elecciones del día 17 de septiembre de 1935, como "chairman" de la junta electoral del precinto número 3 de Tárlac, Tárlac; que son suyas las firmas que con el nombre de Celedonio Ledesma aparecen en dicho censo, y que las firmas de los demás inspectores que aparecen en el mismo, fueron estampadas por éstos en presencia de él.

En cuanto al segundo punto, testificó que él conoce a Calixto Aguinaldo hace ya tiempo; que es elector en el precinto número 3 de Tárlac, Tárlac, con número 27 de inscripción en el censo electoral exhibit 84; que él también conoce a Francisco Aguinaldo y es el que aparece inscrito en el precinto número 3 de Tárlac, Tárlac, bajo el número de inscripción 28; que conoce también a Glicerio Tejero, y es el elector del mismo precinto registrado bajo el número de inscripción 469 en el censo electoral; que Glicerio Tejero ha votado y recibió la balota número 1102; que Calixto Aguinaldo también ha votado entre 7 y 8 de la mañana y recibió la balota número 1106; que *Francisco Aguinaldo no ha votado*, como puede verse en el censo electoral exhibit 84 (que no ha recibido ninguna balota); y que él conoce a Calixto Aguinaldo hace 20 años. El testigo explicó el procedimiento que se ha seguido en dichas elecciones en el precinto 3; él que es el mismo descrito por el inspector Mendoza.

[SE CONTINUARÁ]